



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/44/L.46  
17 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 12 del programa

### INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

#### Kenya\*: proyecto de resolución

#### Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa

##### La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/66 B, de 5 de diciembre de 1980, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

Recordando la resolución 1987/70 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 1987, en que el Consejo recomendó que, después de hacer una evaluación apropiada del primer Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, se considerara la posibilidad de proclamar un segundo decenio, con el fin de acelerar aún más la industrialización de Africa,

Recordando también la resolución AHG/Res.180 (XXV) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unidad Africana, sobre la proclamación de un Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y sobre un Día de la Industrialización de Africa 1/,

Recordando la resolución 1989/115 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1989, sobre la proclamación de un Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

Acogiendo con beneplácito la decisión IDB.5/DEC.7 de la Junta de Desarrollo Industrial, de 6 de julio de 1989, sobre el decenio del desarrollo industrial para Africa, en que la Junta recomienda que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pida a la Asamblea General que proclame un Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

\* En nombre de los Estados africanos.

1/ Véase A/44/603, anexo III.

1. Proclama el período 1991-2000 Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial para Africa;

2. Proclama además el día 20 de noviembre Día de la Industrialización de Africa, con miras a obtener el compromiso de la comunidad internacional con respecto a la industrialización de Africa;

3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, las agrupaciones económicas subregionales y regionales africanas pertinentes y los órganos interesados de las Naciones Unidas, inicie los preparativos necesarios para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre esos preparativos.

-----